

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 240

1 de marzo de 2022

Presentada por el señor *Dalmau Santiago*

Referida a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de Supervisión Fiscal

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Hacienda a suspender temporalmente el arbitrio a la gasolina y al "diesel oil" establecido en los incisos (1) y (3) del apartado (a) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", durante el periodo de cuarenta y cinco (45) días a partir de la aprobación de esta Ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante años, han existido relaciones gubernamentales tensas entre los Estados Unidos de América y Rusia. Sin embargo, recientemente dicha situación se ha trastocado aún más, especialmente después de que el presidente ruso, Vladimir Putin, le declarara la guerra abiertamente al país de Ucrania. Aparte del evidente mal social que representa cualquier guerra, se ha especulado sobre la crisis económica que provocaría si llegasen a materializarse más ataques entre las grandes potencias mundiales. La promesa del presidente de Estados Unidos, Joe Biden, de aplicar sanciones punitivas como respuesta y la posible venganza de Rusia ya había provocado una disminución de los rendimientos en el mercado de valores y un aumento del costo del petróleo, que ha provocado un incremento de los precios de la gasolina. Un ataque abierto por parte de las tropas rusas podría provocar repuntes vertiginosos en los

precios de los recursos energéticos y de los alimentos, además de impulsar los temores inflacionistas y asustar a los inversionistas; una combinación que amenaza la inversión y el crecimiento de las economías de todo el mundo.

El temor de los consumidores también podría provocar un acaparamiento de productos de primera necesidad con la consecuente escasez de estos.

Puerto Rico también podría verse implicado negativamente en términos sociales y económicos, en caso de que la situación actual se mantenga o empeore. Se estima que otro aumento en los costos de vida será el impacto inmediato del conflicto entre Rusia y Ucrania, según detallaron varios expertos en economía y en relaciones internacionales.

El primer golpe que recibirá el boricua a su bolsillo será en la compra de gasolina y el gas, ya que Rusia es el tercer mayor productor de petróleo. Se augura que el precio en la bomba de la gasolina, que ya había aumentado, continúe encareciéndose. Esto se debe a que el precio del barril superó los \$100 en el mercado de valores. En Puerto Rico, el costo promedio de un litro de gasolina regular fluctúa entre ciento un centavos (\$1.01) y ciento diez centavos (\$1.10), equivalente a cuatro dólares (\$4.00) por galón, aproximadamente.

El Departamento de Hacienda, gracias a los esfuerzos de esta Asamblea Legislativa, ha logrado recaudar ingresos netos en exceso de las cantidades proyectadas. Para el presente año fiscal 2021-2022, el Estado Libre Asociado proyecta recaudar ingresos adicionales de al menos doscientos treinta y nueve millones de dólares (\$239,000,000) en Fondos Generales, por encima de los diez mil doscientos ocho millones de dólares (\$10,208,000) que estableció la Junta de Supervisión Fiscal en sus proyecciones.

Ante la realidad que enfrenta el mundo, es necesario establecer una moratoria por motivo de la emergencia que hemos descrito, en lo relacionado al arbitrio a la gasolina y al "diesel oil". El país necesita estar preparado con un suministro de bienes, productos y alimentos ante cualquier situación de emergencia como la reseñada en esta

Resolución Conjunta. Es por esto que esta Asamblea Legislativa propone otorgar un alivio a nuestros constituyentes, toda vez que se pueda minimizar el impacto económico que ha generado la situación internacional entre Rusia y Ucrania.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de Hacienda a suspender temporalmente
2 el arbitrio a la gasolina y al “diesel oil” establecido en los incisos (1) y (3) del apartado
3 (a) de la Sección 3020.06 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código
4 de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, durante el periodo de cuarenta y cinco
5 (45) días a partir de la aprobación de esta Ley.

6 Sección 2.- La moratoria dispuesta en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta,
7 deberá ser financiada con cualquier exceso de recaudos del Fondo General, o con la
8 Reserva de Emergencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o con fondos
9 asignados a Puerto Rico bajo la Ley del Plan de Rescate Estadounidense de 2021 (HR 13-
10 19-117) (ARPA, por sus siglas en inglés), o con cualquier otra fuente de ingresos locales
11 o federales, o combinación de estas.

12 Sección 3.- Ninguna moratoria para estos efectos podrá exceder de cuarenta y
13 cinco (45) días, sin previa autorización de la Asamblea Legislativa.

14 Sección 4.- El secretario de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto y la
15 Autoridad de Asesoría y Agencia Fiscal de Puerto Rico, inmediatamente después de la
16 aprobación de esta Resolución Conjunta comenzará a llevar a cabo las disposiciones que
17 se ordena en las Secciones 1 y 2, respectivamente, de esta Resolución Conjunta.

1 Sección 5.- Se ordena al Secretario de Hacienda, en o antes de quince (15) días, a
2 informar a la Asamblea Legislativa, a través de la respectiva Secretaría de cada Cuerpo,
3 de las gestiones llevadas a cabo para cumplir con los propósitos de esta Resolución
4 Conjunta.

5 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
6 de su aprobación.